

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE CINCO SAMI (SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES) PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO (5 LOTES).

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato es la gestión integral de cinco centros de día (esta denominación se sustituirá por servicios de atención a menores infractores: SAMI) para la ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad que corresponden a la AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR (en lo sucesivo la Agencia), impuestas a las personas menores infractoras por los Juzgados de Menores en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

Igualmente le corresponderá a cada SAMI la gestión de la realización, por las personas menores infractoras, de las tareas y actividades de reparaciones extrajudiciales que sean acordadas.

A su vez, en el objeto del contrato se incluyen todas aquellas actividades y programas relacionados con la reeducación y reinserción de las personas menores infractoras. A estas actividades también podrán ser derivados menores con medidas de internamiento cuyo régimen lo permita y sea adecuado a los objetivos su programa individualizado de intervención.

Es importante destacar que las citadas actividades y programas tratan de ajustarse a las características propias de cada menor y a la especificidad del delito cometido, favoreciendo la obtención de mayores índices de reinserción. En este sentido hay que señalar que existen determinadas problemáticas recurrentes como la violencia filio-parental, el consumo de sustancias tóxicas o la necesidad de tratamiento de salud mental, entre otras, que hacen necesaria la especialización de algunos SAMI en los que se aborden estas cuestiones de forma específica.

Por todo ello, el contrato se divide en cinco lotes, uno para cada uno de los SAMI con las siguientes características.:

- LOTE 1: SAMI, Comunidad (apoyo escolar y programa especializado de atención a alumnos expulsados)
- LOTE 2: SAMI, Madrid (apoyo al tratamiento ambulatorio de salud mental)

- LOTE 3: SAMI, especializado (programa especializado por consumo de sustancias tóxicas)
- LOTE 4: SAMI, Proseguir (programa especializado en prevención de la violencia de pareja en adolescentes)
- LOTE 5: SAMI, Paesma (programa especializado por violencia filioparental y otras tipologías afines)

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS QUE HAN DE PRESTARSE Y SU DESCRIPCIÓN.

Cada SAMI (servicio de atención al menor infractor) se configura como un modelo de intervención integral para la ejecución de las medidas no privativas de libertad y de realización de reparaciones extrajudiciales, sin perjuicio de las derivaciones de la persona menor infractora a aquellos recursos comunitarios que se consideren necesarios: sanitarios, educativos, formativos, laborales o de ocio, con los que se coordinará para facilitar su proceso de socialización e integración y su desvinculación de las conductas delictivas, afianzando a la persona menor infractora en los circuitos sociales normalizados con el objetivo de prevenir la reincidencia.

Igualmente se podrá asignar a la persona menor infractora otros recursos, servicios y programas especializados de la Agencia, distintos a los existentes en el SAMI, que se consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de reeducación y reinserción.

La atención a los menores y jóvenes deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la L.O. 5/2000, de 12 de enero, y las modificaciones posteriores, en el R.D. 1774/2004, de 30 de julio, así como en los reglamentos posteriores que las desarrollen, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones, así como a las que sean de aplicación de las contenidas en Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y a lo contemplado en las normas internacionales que afecta a la ejecución de las medidas judiciales en el ámbito de los menores.

En los respectivos SAMI se prestarán los servicios determinados para cada uno en los presentes pliegos y se ajustarán a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y a lo ofertado por la entidad adjudicataria, que será considerado como anexo inseparable del respectivo contrato y parte del mismo.

Realización de las reparaciones extrajudiciales.

Se trata de actuaciones que se ejecutan como consecuencia de los procesos establecidos en el ámbito de la responsabilidad penal de los menores, que promovidos por el Ministerio Fiscal consisten en la conciliación y la realización material de los acuerdos de reparación del daño, de reparación social o mediante la realización de una actividad educativa determinada, según queda regulados en el artículo 5 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.O.5/2000, de 12 de enero.

Ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad

En los SAMI se ejecutarán las medidas no privativas de libertad que se relacionan a continuación,

- Tratamiento Ambulatorio
- Asistencia a un SAMI
- Permanencia de fin de semana en domicilio
- Libertad vigilada
- Convivencia con otra persona o familia
- Prestaciones en beneficio de la comunidad
- Realización de tareas socioeducativas

Actividades socioeducativas

El seguimiento y apoyo individualizado requiere de la programación de un conjunto de actividades socioeducativas y terapéuticas a desarrollar tanto en el propio SAMI, como en otros recursos comunitarios.

Estas actividades socioeducativas requieren de una programación adaptada a las distintas circunstancias en las que previsiblemente tengan que implementarse, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

A título de ejemplo, se realizarán alguna/s de las siguientes:

- a) Actividades de desarrollo personal y de la competencia social.
- b) Prevención de la violencia en distintos ámbitos.
- c) Educación en valores.
- d) Actividades de apoyo escolar, alfabetización y castellano para extranjeros.
- e) Actividades aprendizaje y prevención en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- f) Educación para la salud.
- g) Prevención del consumo de drogas.
- h) Tratamiento de las adicciones.
- i) Educación y seguridad vial.
- j) Educación afectiva-sexual.
- k) Motivación, orientación e inserción sociolaboral.
- l) Actividades culturales, deportivas, y de ocio y tiempo libre.
- m) Realización de actividades y tareas educativo-medioambientales y educativo-asistenciales.
- n) Orientación personal y apoyo sociofamiliar.
- o) Todas aquellas que se consideren adecuadas para el proceso de desarrollo y socialización de los adolescentes.

Actividades de apoyo psicológico y familiar

Se prestarán también este tipo de actividades que consistirán en:

- a) Orientación y apoyo personal
- b) Orientación, apoyo y mediación familiar

TERCERA. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES

Para cada uno de los cinco lotes, se deberá aportar un inmueble que deberá estar ubicado en las siguientes localizaciones, con el fin de que el menor pueda cumplir la medida en su entorno social más próximo, teniendo en cuenta los demás recursos existentes en la Agencia:

1 SAMI Comunidad	Getafe, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles o Alcorcón
2. SAMI Madrid	Madrid

	Distrito de Villa de Vallecas o puente de Vallecas, Vicálvaro o Moratalaz
3. SAMI Especializado	Madrid Distrito de Moncloa-Aravaca o Chamberí; Fuencarral/ El Pardo, Tetuán
4. SAMI Proseguir	Madrid Distrito de Villaverde o Usera o Arganzuela
5. SAMI Paesma	Madrid Distrito de Carabanchel o La Latina; Centro

Se garantizará la accesibilidad al inmueble mediante medios de transporte público, entendiendo que es accesible cuando exista una parada que no esté a más de un kilómetro de distancia del inmueble.

Los espacios donde se ubiquen los SAMI deberán disponer de una superficie mínima de 150 metros cuadrados, salvo en el lote 4, cuya superficie mínima será de 190 metros cuadrados.

Las instalaciones deberán contar, como mínimo con dos despachos o salas para la realización de entrevistas e intervenciones individuales, incluida la atención psicológica de los menores y jóvenes; una sala para intervenciones grupales y actividades socioeducativas; un office y dos aseos diferenciados por sexo uno de ellos adaptado. Para el lote 1 solamente será necesario contar con un aula y un despacho. En el lote 4 se exigirán, como mínimo, tres despachos o salas para entrevistas e intervenciones individuales y dos salas para intervenciones grupales y actividades socioeducativas.

El inmueble dispondrá de condiciones de accesibilidad, acceso a internet, contar con señalización de las salidas de emergencia, extintores y botiquín de primeros auxilios, así como disponer de un sistema de acondicionamiento térmico que garantice una temperatura adecuada durante todo el año y del mobiliario, equipamiento y medios materiales e informáticos necesarios para la ejecución del servicio.

Los espacios destinados a las actividades socioeducativas y a otras actuaciones con las personas menores y jóvenes dispondrán, como mínimo, de un proyector audiovisual con pantalla, una pizarra y material didáctico adecuado, incluidos libros de texto y de lectura, manuales escolares, fichas didácticas y juegos de mesa.

Las instalaciones deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de higiene y limpieza, en cumplimiento en todo momento la normativa existente al respecto, haciéndose cargo la entidad adjudicataria de cada SAMI de todos los gastos derivados de la limpieza.

Así mismo la entidad adjudicataria será responsable del mantenimiento del recurso, del instrumental, equipamiento necesario, haciéndose cargo de la conservación, reparación y mantenimiento del inmueble, así como de la totalidad de los gastos que origine el funcionamiento del SAMI, incluidos los de agua, electricidad, teléfono y cualquier otro suministro.

La entidad adjudicataria deberá garantizar la seguridad de quienes se encuentren en el interior de las instalaciones de la entidad adjudicataria, en todo caso, durante el horario de prestación del servicio. Para ello dispondrán de un sistema de vigilancia que permita garantizar la atención inmediata sobre cualquier situación de conflicto que se produjera o situación de riesgo que pudiera surgir en el interior de las instalaciones.

Por causas justificadas sobrevenidas podrá solicitarse por parte de la entidad un traslado de las instalaciones siempre que las condiciones sean equivalentes a las ofertadas inicialmente y siempre que sea previamente autorizado el traslado por la Agencia.

CUARTA. MEDIOS PERSONALES.

La entidad adjudicataria de cada lote, para la prestación de los servicios descritos, contará con el siguiente equipo de trabajo:

	LOTE 1 Comunidad	LOTE 2 Madrid	LOTE 3 Especializado	LOTE 4 Proseguir	LOTE 5 Paesma
Director/a-Coordinador/a	1	1	1	1	1
Psicólogo/a	1	2	2	2	2

Técnico/a intervención en medio abierto/educador/a social	7	7	8	13	4
---	---	---	---	----	---

Los citados profesionales deberán estar contratados a tiempo completo, aunque con autorización de la Agencia y justificado en la correcta organización del servicio, se podrán contratar profesionales a jornada parcial siempre que el número de horas contratadas en cada categoría resulte equivalente al de la totalidad de los profesionales de cada categoría contratados a jornada completa.

En todo caso, los citados profesionales deberán acreditar experiencia mínima de dos (2) años en intervención con personas menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La experiencia podrá ser laboral, o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida.

El conjunto de profesionales que la entidad adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos dependerá exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Agencia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Agencia la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:

1.- La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales del adjudicatario no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración.

2.- Durante todo el período de gestión del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo: la negociación y pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y

vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

3.- Las relaciones sindicales del personal de la entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Agencia intervenga en modo alguno en dichas relaciones.

4.- Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe el puesto referido a la Dirección-Coordinación, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como único interlocutor entre dicho equipo de profesionales y la Agencia. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el apartado precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores de la entidad.

Las bajas que se produzcan entre el personal deberán ser cubiertas a la mayor brevedad y puestas en conocimiento inmediato de la Agencia.

Por parte de la entidad adjudicataria se procurará dotar al personal de la mayor estabilidad posible durante la ejecución del servicio, al objeto de preservar la intervención a realizar con los menores y jóvenes que estén ejecutando una medida judicial.

La entidad adjudicataria garantizará y asumirá a su cargo el adecuado proceso formativo del personal encargado de la prestación del servicio. La formación especializada, se valorará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Igualmente, habrá de garantizar la formación de dicho personal en cuanto a las obligaciones correspondientes en materia de protección de datos de carácter personal.

Una vez iniciada la ejecución del servicio, con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado por la presentación el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), y durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria presentará, ante el órgano responsable del contrato, en los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre de que se trate, Declaración Responsable (en adelante DR) en la que manifestará:

A.- Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integran el servicio, con respecto a la composición de dicho equipo inicialmente declarada; o bien,

B.- Los cambios que se hubiesen podido producir en la composición de la plantilla de personal del Servicio comunicada inicialmente o en anteriores DRs, con expresión de los motivos excepcionales en los que se basen dichos cambios, con indicación – en referencia al nuevo personal – de los datos a los que se ha hecho anterior mención de nombre y apellidos, NIFs, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, y certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano de contratación podrá requerir, de forma motivada y en cualquier momento, la exhibición de los documentos originales o el cotejo de las copias aportadas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas razonables sobre la autenticidad o calidad de la documentación presentada.

La entidad adjudicataria garantizará que las bajas que se produzcan entre el personal por vacaciones, enfermedad, licencias, permisos u otras causas, se sustituirán para que no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

Si de la valoración, por parte del órgano responsable del contrato, de la documentación aportada por la adjudicataria, referida a los certificados negativos citados, así como al cumplimiento de los requisitos previstos en este PPT en cuanto a titulaciones y experiencia, resultase la no adecuación o idoneidad de alguno o algunos de los profesionales integrantes del servicio, lo pondrá en conocimiento de la contratista a efectos de su inmediata sustitución, en orden a dar exacto cumplimiento a lo previsto al efecto en este PPT

Prácticas profesionales.

En las instalaciones y recursos aportados por la entidad adjudicataria sólo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Agencia con las Universidades.

Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que imparten las Universidades madrileñas.

En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con la previa conformidad de la entidad adjudicataria.

QUINTA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El funcionamiento de los SAMI se ajustará a las siguientes prescripciones:

1. La Agencia asignará los menores y jóvenes a los distintos recursos teniendo en cuenta, con carácter general, la proximidad a su lugar de residencia, sin perjuicio de que podrán valorarse otros criterios técnicos relacionados con las necesidades de intervención, la especialización de los recursos, la naturaleza de la medida, los programas disponibles y la adecuada ejecución de la medida judicial. A tal efecto, el personal adscrito al servicio realizará los desplazamientos que resulten necesarios para el desarrollo de la intervención y se promoverá la utilización de los recursos comunitarios públicos y privados más adecuados y accesibles para cada caso, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en la intervención con independencia del lugar de residencia del menor.
2. Cada menor sometido a una medida judicial contará con un profesional de referencia de la entidad adjudicataria, encargado de desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución material de la medida y el seguimiento de su proceso educativo, favoreciendo su integración social, la adquisición de habilidades personales y sociales y su proceso de responsabilización respecto de las conductas que dieron lugar a la intervención judicial.

A efectos de garantizar una adecuada calidad de la intervención, el número máximo de menores que podrán estar asignados simultáneamente a los profesionales responsables de la ejecución y seguimiento de las medidas de cada SAMI será el siguiente:

LOTE 1 COMUNIDAD	LOTE 2 MADRID	LOTE 3 ESPECIALIZADO	LOTE 4 PROSEGUIR	LOTE 5 PAESMA
140	140	160	260	80

3. La entidad adjudicataria deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a:

- Diseñar y desarrollar, una vez aprobado, el programa individualizado de ejecución de medida o reparación extrajudicial.
 - Preparar y gestionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
 - Realizar las actuaciones de apoyo y refuerzo de las actividades de aprendizaje y formación que cada menor requiera.
4. Los servicios de atención al menor infractor funcionarán de manera ininterrumpida durante todos los días de vigencia del contrato dando cumplimiento a las actividades y servicios reflejados en el proyecto educativo. El horario de apertura de las instalaciones será de mañana y tarde de lunes a viernes de 09:30 a 20:30, y los sábados, domingos y festivos, cuando las necesidades de las actividades y servicios programados lo requieran.
5. Se establecerá por la entidad adjudicataria las normas y horarios de cada actividad a que deberá ajustarse la utilización de todas las dependencias del SAMI.
6. La entidad adjudicataria cuidará especialmente de que en los recursos de medio abierto no se posean ni consuman drogas o cualquier otro producto o sustancias tóxicos, ni se posean utensilios e instrumentos que puedan suponer un riesgo para la seguridad de los menores o del personal del servicio.
7. Para la regulación de la participación de los menores y jóvenes infractores en las actividades del servicio objeto del presente contrato se deberá contar con un reglamento de régimen interior que deberá ser previamente autorizado por la Agencia y que será el mismo en todas las instalaciones puestas a disposición por la entidad adjudicataria para la prestación del servicio.

Este reglamento regulará, como mínimo, los siguientes aspectos: denominación del Servicio, entidad prestadora del mismo, normas de funcionamiento del servicio, horario de funcionamiento del servicio, derechos y deberes de los menores, normas de convivencia, régimen disciplinario.

Asimismo, en cada una de las instalaciones que la entidad adjudicataria ponga a disposición del servicio, deberá existir un libro de quejas/peticiones que se pondrán a disposición de quienes las soliciten. Así mismo, deberán contar con un buzón de sugerencias situado en un lugar visible de las instalaciones.

8. La entidad adjudicataria se hará cargo de todos los gastos derivados de la atención de los menores, incluyendo los desplazamientos necesarios para la realización de las prestaciones en beneficio de la comunidad y otras actividades.
9. Las entidades adjudicatarias vienen obligadas a informar a la Agencia, a través del Área de Menores en Medio Abierto, telefónicamente o por cualquier otro medio que se considere pertinente u operativo, en el día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.
10. Durante los cinco primeros días del mes inmediatamente posterior, la entidad adjudicataria presentará a la Agencia una memoria mensual en la que se refleje la actividad mensual, así como las características generales de la población atendida, las actividades desarrolladas y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

Igualmente presentarán una memoria anual en la que se realice una evaluación de los programas.

En la elaboración de estas memorias deberá seguir las directrices que se establezcan desde la Agencia en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir.

En cualquier momento y a requerimiento de la Agencia, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar cuantos datos, estadísticos o sobre el proceso de atención a los menores/jóvenes, se le soliciten. Asimismo, cumplimentarán los soportes documentales establecidos por la Agencia.

11. Las relaciones entre la entidad adjudicataria y la Agencia, en cuanto a la prestación del servicio, se canalizarán principalmente a través del responsable del servicio designado al efecto por aquella, que responderá ante la Agencia de la prestación realizada en cada uno de los recursos asignados a la ejecución del contrato; ello sin perjuicio de las comunicaciones que se realicen entre los técnicos de la entidad adjudicataria y la Subdirección General de Ejecución de Medidas Judiciales en relación con el funcionamiento ordinario y diario de la prestación del servicio.

SEXTA.- PROYECTO DEL SAMI Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

6.1 PROYECTO SOCIOEDUCATIVO INTEGRAL DEL SAMI

El proyecto socioeducativo integral es el documento que define la identidad del servicio, recoge los valores propios de este, así como su misión. Articula el marco de intervención, tanto a nivel legal, administrativo y teórico de la intervención con las personas menores infractoras.

El Proyecto educativo es el documento que va a recoger la identidad del servicio, así como su misión y su visión sobre la intervención que va a desarrollar. Es un documento general que englobará las distintas actuaciones a desarrollar con los menores usuarios del servicio, entendiendo estas como “Programas de intervención”, en función de las distintas necesidades que puedan tener los menores atendidos, por ejemplo, curso de educación vial, Taller de orientación y motivación laboral, etc. Por otro lado, también recoge los “Protocolos de actuación”, los cuales son guías de actuación por parte de los profesionales frente a situaciones concretas (solicitudes y quejas; situaciones de violencia, etc.) .

Establecerá la metodología de intervención en los servicios de atención al menor infractor, la cual deberá ser de carácter estructurado, que permita el establecimiento de objetivos operativos y su vinculación a los programas específicos de intervención, así como la evaluación de su eficacia.

Describirá la estructura, organización, funcionamiento y gestión del servicio contando además con un sistema de evaluación integral que permita la valoración de sus objetivos y contribuya a la mejora continua. Establecerá la estructura de coordinación y de relación con otras instituciones públicas y privadas

El proyecto seguirá la siguiente estructura:

1. Marco de la Intervención:
 - 1.1 Marco legal
 - 1.2 Marco administrativo
 - 1.3 Perfil de la población
2. Principios de la intervención y fundamentación teórica
 - 2.1 Principios de intervención
 - 2.2 Fundamentación teórica
3. Intervención:

- 3.1 Metodología y objetivos
- 3.2 Programas de intervención generales.
- 3.3 Programas específicos por delitos
- 3.4 Protocolos de actuación
- 3.5 Sistema de Evaluación
4. Organización y gestión del servicio.
 - 4.1 Recursos humanos
 - 4.2 Recursos materiales
 - 4.3 Cauces de interacción y participación con los menores y familias.
 - 4.4. Incorporación de medios tecnológicos a la ejecución de medidas judiciales en medio abierto y resto de actuaciones.
 - 4.5. Incorporación de sistemas de gestión de la calidad.
5. Protocolos de Atención en el Servicios de atención al menor infractor.
 - 5.1 Protocolo de peticiones, quejas y reclamaciones
 - 5.2 Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia.
6. Normativa de funcionamiento interno
7. Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

Así mismo, la entidad adjudicataria establecerá programas preventivos desde una perspectiva sociocomunitaria, así como las pautas de intervención y evaluación en los casos de menores y sus familias.

El proyecto educativo de la Entidad adjudicataria contará con la programación, metodología y desarrollo de los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para la “intervención preventiva con menores” y de forma paralela, “actuaciones de apoyo e intervención con la familia”, potenciando su implicación en todo el proceso. El objetivo será promover los cambios que permitan mejorar las relaciones familiares, las pautas educativas y la comunicación de la familia con la persona infractora, dotando a los familiares de herramientas para afrontar las situaciones conflictivas.

El Proyecto Educativo de cada uno de los lotes, contará con un programa específicos en el que se incluyan a menores de acuerdo a su perfil y al delito cometido

LOTE 1	programa especializado de apoyo escolar y atención a alumnos expulsados
LOTE 2	programa especializado de apoyo al tratamiento ambulatorio de salud mental
LOTE 3	programa especializado por consumo de sustancias tóxicas
LOTE 4	programa especializado en prevención de la violencia de pareja en adolescentes
LOTE 5	programa especializado por violencia filioparental y otras tipologías afines

El proyecto educativo que se aplicará durante la ejecución del contrato será el ofertado por la entidad adjudicataria, valorado conforme a los criterios establecidos en el PCAP.

6.2 PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

La individualización de la intervención supone la necesidad de ajustar adecuadamente las intervenciones a las características personales y situacionales de los menores.

El programa de intervención individual entiendo como la herramienta que sirve de marco de referencia para el desarrollo del protocolo de intervención educativa y terapéutica dirigida a promover los cambios personales y sociales que debe emprender el menor infractor para reinsertarse en la sociedad, así como la asunción de responsabilidad, al tiempo que se garantiza la vigilancia y control de la persona sometida a una medida judicial en medio abierto, así como del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en sentencia.

El programa individual deberá tener un enfoque multidisciplinar que permita una intervención integral y flexible que facilite al menor incorporarse a las actividades programadas en el propio servicio de atención al menor infractor así como a los distintos recursos comunitarios disponibles en el entorno del menor.

Por lo tanto, la intervención en el servicio de atención a menores infractores estará basada en una metodología estructurada, debiendo utilizar los “Instrumentos/Procedimientos estandarizados” que establezca la Agencia en cada momento.

El programa de intervención individual estará elaborado por el profesional responsable de la ejecución de la medida judicial de la entidad adjudicataria y contará con la siguiente estructura:

- Evaluación y Descripción del caso
- Programa de intervención:
 - Objetivos generales
 - Objetivos específicos
 - Actividades programadas
 - Contenido
 - Duración
 - Recursos disponibles

- Lugar de realización
- Horarios
- Responsable

La elaboración del programa individualizado de intervención estará sujeto a los plazos establecidos reglamentariamente. Una vez elaborado, y en base a los canales de coordinación establecidos entre la Entidad adjudicataria y la Agencia, se propondrá para su aceptación por el área correspondiente de la Agencia, como paso previo a solicitar la aprobación judicial. En caso de no aprobación judicial, se realizará por parte de la Entidad adjudicataria una reelaboración del programa individualizado de intervención, solicitando una nueva aceptación por parte de la Agencia para, de nuevo, volver a solicitar la aprobación judicial.

Durante la aplicación del programa individualizado de intervención, los profesionales responsables de la ejecución de la Entidad adjudicataria, comunicarán al área correspondiente de la Agencia, cualquier incidencia significativa que afecte tanto a los menores infractores atendidos, como a la aplicación del programa de intervención individualizado.

Será el técnico asignado para la ejecución de la medida judicial de la entidad adjudicataria quien establecerá los canales de comunicación y coordinación con los distintos recursos, ya se trate de servicios de atención al menor infractor como recursos comunitarios, y realizará el seguimiento de la evolución del menor en las distintas actividades que se desarrollen en dichos recursos.

6.3. Ejecución de las medidas

Durante la ejecución de la medida, la Agencia será el interlocutor con las Secciones de Menores de los Tribunales de Instancia y las Fiscalías de Menores, canalizándose a través de dicho órgano la documentación e información, salvo que las referidas Secciones de Menores y Fiscalías realicen algún requerimiento directo a la entidad adjudicataria debiendo ponerlo en inmediato conocimiento de la Agencia.

Así mismo la entidad adjudicataria deberá comunicar inmediatamente a la Agencia cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las personas menores infractoras atendidas, informando, en su caso a la Sección de Menores del Tribunal de Instancia, Fiscalía de Menores y Policía.

Los profesionales de la entidad adjudicataria serán los encargados de la elaboración de los programas e informes de ejecución de la medida de cada menor infractor o infractora, en los plazos reglamentarios.

Las actuaciones, programas, pautas, criterios e intervenciones profesionales que se lleven a cabo se realizarán atendiendo a los programas aprobados por la Agencia, tanto generales, como específicos, en su caso. En todo caso, se cumplimentarán los datos en las aplicaciones que la Agencia ponga a disposición de la entidad adjudicataria.

De igual manera, estos profesionales deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Agencia, suministrando toda la información que le sea solicitada.

7.4. Obligaciones relativas a la documentación del menor.

El programa individual de ejecución de la medida, los informes de seguimiento e incidencias, sus evaluaciones y el informe final, las citaciones e incidencias y toda la información recibida sobre el menor infractor atendido estará reflejado en el expediente personal del menor custodiado por la Agencia, y sólo tendrán acceso al mismo los profesionales que intervengan en la ejecución de la medida.

Finalizado el período de vigencia del presente contrato los archivos de la entidad adjudicataria en que estén depositados la información imprescindible para la ejecución del contrato y relativa los menores atendidos, habrán de ser puestos a disposición de la Agencia, en soporte digital, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la finalización. No deberá quedar en la entidad adjudicataria ni en los inmuebles en que se prestará el servicio ninguna documentación de los menores atendidos ni a la finalización del contrato ni una vez que se produzca la baja de cualquier menor atendido.

7.5. Coordinación con otros recursos.

Para garantizar la accesibilidad de los menores residentes en poblaciones distantes a la sede física de cada SAMI, deberán establecerse alianzas y cauces de cooperación con entidades públicas y privadas a fin de contar con recursos acordes en las localidades de residencia. Derivarán a las personas menores infractoras a los recursos comunitarios necesarios ya sean sanitarios, educativos, formativos, laborales o de ocio, con los que se establecerán cauces de coordinación estables para el seguimiento.

En los casos en los que la ejecución de una medida judicial sea continuación de una medida asignada a otro recurso, o por el contrario que la persona menor infractora tras el cumplimiento de una medida comience a cumplir otra medida en un recurso diferente, cada SAMI se coordinará con el equipo técnico del otro recurso, con objeto de favorecer la continuidad de la intervención.

Al finalizar la medida, el SAMI realizará la derivación de la persona menor infractora o de la familia a los servicios sanitarios o sociales comunitarios en los casos en que se valore la necesidad de intervención.

En el caso de las personas menores infractoras que estuvieran en el sistema de protección, se coordinará con los profesionales de dicho sistema para el seguimiento y facilitación de la intervención, y principalmente en el momento de finalización de la misma de cara a asegurar la continuidad de la intervención que se venía desarrollando.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN MUTUA Y DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a menores o jóvenes atendidos, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores o jóvenes y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento. La difusión que se lleve a cabo de la prestación del servicio objeto del contrato (publicaciones, memorias, estadísticas,...), ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberán contar con el logotipo de la Agencia y su autorización, figurando la entidad adjudicataria de acuerdo con los cometidos que lleva a cabo en virtud del presente contrato y de la participación que haya tenido en el tema objeto de divulgación.

La participación de la entidad adjudicataria y del personal a su servicio en cualquier ponencia, conferencia, coloquio o mesa que tenga relación con la prestación del servicio objeto del contrato, deberá ser puesto en conocimiento y previamente autorizado por la Agencia.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la evaluación de los programas y la propuesta de mejora de las actuaciones se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por el titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia o persona en quien delegue, y formada por dos representantes de la Agencia, de los que uno de ellos actuará como secretario, y dos representantes de la entidad adjudicataria. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo, al menos una vez al año y cuantas veces se convoque por la presidencia o a petición motivada de cualquiera de sus miembros. De cada reunión se levantará un acta con los temas tratados y los acuerdos alcanzados. Las atribuciones conferidas a la citada comisión no menoscaban las

Agencia para la Reeducación
y Reinserción del Menor Infractor

competencias que le vienen atribuidas al órgano de contratación conforme se establece en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE
 Firmado digitalmente por: LOPEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR
 Fecha: 2026.09.09 15:31

Fdo.: M Pilar López González

ANEXO I

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

CONTRATADO EN LA ACTUALIDAD



Este documento se puede comprobar en unidad.madrid/codigoseguro
Verificación: **2026**

100

Firmado por ***9042** OSCAR OLMOS (R: ****9644*) el día
18/06/2026 con un certificado emitido por AC
Representación



s puede compr
 /OSV
 o de parti
 cación
 JBR

JOY

JOR

JOR

JOE

JOR

JOE

JOE

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES (RELACIÓN FACILITADA POR LA ENTIDAD CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO

CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA HORAS/ SEMANA	ANTIGÜEDAD	TRIENIOS
Director	Indefinido	Completa 37,5 horas	1/01/2002	8
Psicóloga	Indefinido	Completa 37,5 horas	21/02/2013	4
Psicóloga	Indefinido	Parcial 18,75 horas	2/11/2022	1
Técnico medio abierto LV	Indefinido	Completa 37,5 horas	16/09/2009	5
Técnico medio abierto LV	Indefinido	Completa 37,5 horas	26/04/2008	5
Técnico medio abierto LV	Indefinido	Completa 37,5 horas	25/10/2002	7
Técnico medio abierto Educador	Indefinido	Completa 37,5 horas	15/10/2010	5
Técnico medio abierto Educador	Indefinido	Completa 37,5 horas	2/03/2023	0
Técnico medio abierto Educador	Indefinido	Parcial 18,75 horas	2/12/2025	0
Técnico medio abierto Educador	Indefinido	Parcial 18,75 horas	11/11/2025	0
Técnico medio abierto Educador	Indefinido	Parcial 18,75 horas	8/11/2025	0
Técnico medio abierto Educador	Indefinido	Parcial 18,75 horas	26/04/2025	0

Madrid 19 de junio de 2026,

Firmado por ***5119** JESÚS
MODESTO HERRERO (R: ****4899*)
el día 19/06/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Fdo. Jesús Modesto Herrero Pérez
GERENTE de CES PROYECTO HOMBRE MADRID

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES (RELACIÓN FACILITADA POR LA ENTIDAD FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

DATOS TRABAJADORES/AS SUBROGACIÓN LIBERTAD VIGILADA MADRID:

Categoría	Cód. Contrato	% jornada (horas anuales)	Distribución Jornada laboral semanal	Fin Contrato	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE	PAGA EXTRA	PLUSES
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		24.951,84 €	1.578,43 €	286,41 €	214,48 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		22.098,00 €	1.578,43 €	263,07 €	
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		24.689,28 €	1.578,43 €	286,41 €	192,60 €
PSICOLOGO/A	100	78,75%(1323h/s)	29,53h/s		21.749,40 €	1.343,28 €	242,26 €	226,91 €
DIRECTOR/A	100	100%(1680h/s)	37,5h/s		33.012,36 €	1.705,80 €	307,63 €	737,60 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	189	100%(1680h/s)	37,5 h/s		22.098,00 €	1.578,43 €	263,07 €	
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	189	100%(1680h/s)	37,5 h/s		24.446,16 €	1.578,43 €	283,07 €	175,68 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	189	100%(1680h/s)	37,5 h/s		23.558,16 €	1.578,43 €	269,74 €	115,01 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	410	100%(1680h/s)	37,5 h/s		22.098,00 €	1.578,43 €	263,07 €	
PSICOLOGO/A	189	100%(1680h/s)	37,5 h/s		23.880,48 €	1.705,75 €	284,29 €	
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		28.113,24 €	1.578,43 €	283,07 €	481,27 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	402	100%(1680h/s)	37,5 h/s	29/06/2026	22.098,00 €	1.578,43 €	263,07 €	
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	189	100%(1680h/s)	37,5 h/s		23.857,20 €	1.578,43 €	273,07 €	136,60 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	189	100%(1680h/s)	37,5 hh/s		25.183,80 €	1.578,43 €	269,74 €	250,48 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	189	100%(1680h/s)	37,5 h/s		23.562,96 €	1.578,43 €	269,74 €	115,41 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		27.378,00 €	1.578,43 €	283,07 €	420,00 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		22.938,00 €	1.578,43 €	273,07 €	60,00 €
TECNICO/A LIBERTAD VIGILADA	100	100%(1680h/s)	37,5 h/s		24.918,60 €	1.578,43 €	283,07 €	215,05 €
PSICOLOGO/A	200	21,25%(357h/s)	7,96 h/s		5.422,78 €	362,46 €	60,41 €	136,60 €

*Convenio Colectivo de aplicación: Convenio Colectivo de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en su ámbito de actividad de reforma juvenil y protección de menores.

**Jornada laboral anual 1680 horas

Otros no subrogables

Categoría	Cód. Contrato	% jornada	F. Antigüedad	Fin Contrato	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE	PAGA EXTRA	PLUSES
PERSONAL SERVICIOS								

CÁLCULO DE TRIENIOS A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN “LIBERTAD VIGILADA MADRID”

Categoría	Contrato	F. antigüedad	Eq. Trienios
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	07/05/2005	7
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	15/12/2023	0
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	02/12/2004	7
Psicólogo/a	Indefinido Tiempo Completo	20/12/2004	7
Director/a	Indefinido Tiempo Completo	31/05/2004	7
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	01/07/2024	0
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	04/06/2007	6
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	24/01/2019	2
Tecnico/a Libertad Vigilada	Interinidad Tiempo Completo	13/04/2026	0

Categoría	Contrato	F. antigüedad	Eq. Trienios
Psicólogo/a	Indefinido Tiempo Completo	28/04/2025	0
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	26/04/2007	6
Tecnico/a Libertad Vigilada	Eventual CC producción T. Completo	05/01/2026	0
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	23/05/2016	3
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	31/10/2018	2
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	15/01/2019	2
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	03/08/2007	6
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	14/05/2015	3
Tecnico/a Libertad Vigilada	Indefinido Tiempo Completo	12/08/2023	0
Psicologo/a	Indefinido Tiempo Parcial	01/01/2025	0

Fundación Diagrama Intervención Psicosocial en Madrid a 19 de junio de 2026.

 Firmado digitalmente
 por  EVA
 MARIA CASTEJON
 (C:G73038457)
 Fecha: 2026.06.19
 14:27:33 +02'00'



ARMI
Agencia para la Reeducación
y Reinserción del Menor Infractor

RELACIÓN DE PERSONAL SUBROGABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES (RELACIÓN FACILITADA POR LA ENTIDAD FUNDACIÓN AMIGO EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

NOMBRE	APELLIDOS	CATEGORÍA	CONTRATO CÓDIGO	PORCENTAJE JORNADA	FECHA CONTRATO	TRÍENIOS	SALARIO BASE ANUAL	COMPLEMENTO MENSUAL 1	ANTIGÜEDAD MENSUAL	PLUS MENSUAL 2	PAGAS EXTRAS	TOTAL SALARIO BRUTO ANUAL	Nº DE HORAS SEMANALES 3
		Dirección	100	100%	01/08/2008	5	22.098,02€	292,77€	100€	605,83€	2	36.078,42€	37,5
		Psicóloga	100	100%	10/03/2026	0	23.880,05€	336,57€	0	99,14€	2	29.980,45€	37,5
		Psicóloga	100	100%	20/10/2025	0	23.880,05€	336,57€	0	99,14€	2	29.980,45€	37,5
		Técnica Medio Abierto	100	100%	05/05/2016	3	22.098,02€	292,77€	60€	90,83€	2	28.308,47€	37,5
		Educadora Social	100	100%	21/09/2016	3	22.098,02€	292,77€	60€	90,83€	2	28.308,47€	37,5
		Técnica Medio Abierto	100	100%	15/04/2024	0	22.098,02€	292,77€	0	90,83€	2	27.468,47€	37,5
		Educadora Social	100	100%	01/10/2021	1	22.098,02€	292,77€	20€	90,83€	2	27.748,47€	37,5

* Actualmente

se encuentra de excedencia con fecha de incorporación el 31/10/2026, siendo sustituida por

* Actualmente

se encuentra de baja por riesgo de embarazo, siendo sustituida por



1 Complemento específico + complemento transitorio según las tablas salariales centros cerrados y/o semiabiertos del V Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores

2 A Cuenta convenio equivalente al complemento cerrado y/o semiabierto según las tablas salariales centros cerrados y/o semiabiertos del V convenio estatal de reforma juvenil y protección de menores y complementos de responsabilidad para Sonia Cuesta.

3 El programa PAESMA está acogido al V CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES. Tras la aprobación del II Convenio Estatal de Protección y Reforma el 1 de enero de 2013, en el que se ampliaban la jornada laboral a 39h semanales, la Fundación Amigó dejó mantuvo la jornada laboral en 37,5h, que es la que venía aplicando desde el inicio del proyecto.

CATEGORÍA	CONTRATO CÓDIGO	% JORNADA	F. ANTIGÜEDAD	TRIENIOS
Dirección	100	100%	01/08/2008	5
Psicóloga	100	100%	10/03/2015	0
Psicóloga	100	100%	20/10/2015	0
Técnico Medio Abierto	100	100%	05/05/2018	3
Técnico Medio Abierto	100	100%	21/09/2016	0
Educadora	100	100%	15/04/2024	3
Educadora	100	100%	01/10/2021	1

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Madrid, 17 de junio de 2026

Irene Gallego Abián

IRENE

GALLEGO (R: G81454969)

G81454969

Firmado digitalmente por IRENE GALLEG0 (R: G81454969)

Fecha: 2026.06.17 21:06:03 +02'00'

Directora territorial zona centro-sur Fundación Amigó